

| | | | |
|---|---|------------------------------------|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p> | <p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p> |  |
| | <p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p> | <p>VERSIÓN: 2</p> | |

**Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 10 de Mayo del 2023

HORA: 9:14:19 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; JOSE RENE SANCHEZ GONZALEZ, con el radicado; 202300061, correo electrónico registrado; joserenereprevic@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

CONTESTACIONDEMANDAALIMENTOS.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230510091437-RJC-5440

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 9 de mayo de 2023

Señora
JUEZ QUINTO DE FAMILIA
Ciudad

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDATE: LILIANA GUTIERREZ CERON
MENORES: M.P.R.C – J.M.F.C Y J.L.B.C
DEMADANDO: JULIAN ANDRES RIOS CHIMA – OTROS
RADICADO: 2023-00061-00

ASUNTO: DESCORRO TRASLADO DEMANDA

JOSE RENÉ SANCHEZ GONZALEZ, abogado en ejercicio con la cedula de ciudadanía No 10.273.477 y tarjeta profesional No 82046 de C S J, obrando como apoderado del Sr Julián Andrés Ríos chima, demandado en condición de progenitor de la menor MARIA PAZ RIOS CARDONA procedo a contestar la demanda así:

A LOS HECHOS:

Al 1. No le consta a mi representado por tratarse de un hecho ajeno a lo que le compete en su vinculo con su hija M.P.R.C para efectos de esta demanda

Al 2. Es cierto y así lo acredita el registro civil de nacimiento adjunto a la demanda.

Al 3. No le consta a mi representado por tratarse de un hecho ajeno a lo que le compete en su vinculo con su hija M.P.R.C para efectos de esta demanda

Al 4. Es cierto que la demandante es la abuela de los menores y la custodia y cuidado de ellos incluida la menor M.P.R.C hija de mi poderdante.

Al 5. No le consta a mi representado por tratarse de un hecho ajeno a lo que le compete en su vinculo con su hija M.P.R.C para efectos de esta demanda

Al 6. Es cierto según se acredita con la decisión allí indicada.

Al 7 No le consta a mi representado por tratarse de un hecho ajeno a lo que le compete en su vinculo con su hija M.P.R.C para efectos de esta demanda

Al 8 No le consta a mi representado por tratarse de un hecho ajeno a lo que le compete en su vinculo con su hija M.P.R.C para efectos de esta demanda

Al 9 No le consta a mi representado por tratarse de un hecho ajeno a lo que le compete en su vinculo con su hija M.P.R.C para efectos de esta demanda

Al 10. Es cierto la vinculación de la menor M.P.R.C a los estudios allí indicados, no es cierto que mi poderdante no cumple con su obligación y que se ha sustraído a sus deberes como padre con respecto a la manutención, pues verbalmente se pactó con la abuela de la menor una cuota de \$ 100.000 mensual, que suministraba salvo en una u otra ocasión que no ha podido cumplir pero que esta dispuesto a ponerse al día por un comienzo de año de dificultad económica. Es cierto que cuando le han recordado para los algos de la pequeña habitual.

Al 11. No le consta a mi representado por tratarse de un hecho ajeno a lo que le compete en su vinculo con su hija M.P.R.C para efectos de esta demanda.

Al 12. Es cierto que la madre de las menores no convive con sus hijas y ellas quedaron al cuidado de su abuela (Demandante), pero con relación a la menor M.P.R.C, hija de mi representado siempre ha estado pendiente a su manutención igual que por la línea materna la abuela y la tía Camila Andrea Ríos de la niña.

Al 13. Es cierto

Al 14. No le consta a mi poderdante

Al 15. No le consta a mi poderdante porque ignora que requerimiento o reclamaciones le hace la abuela de las niñas a su hija como madre de ellas

Al 16. Se trata de una afirmación y consideración personal del apoderada y demandante.

Al 17. Es parcialmente cierto uno del negocio de celulares de la compañera y no de mi poderdante. Y además es cierto que es padre de dos niñas incluso de la misma edad cercana a las de M.P.R.C.

A LAS PRETENSIONES

Mi poderdante no se opone al aporte del 16.66% del valor del salario mínimo

PRUEBAS

TESTIMONIAL: Sírvase recibir declaraciones a las siguientes personas.

1. Laura Vanesa Londoño Henao
2. María Magdalena Chima Velásquez
3. Andres Ríos Chima
4. Atilano Ríos Lesmes

PROBAR QUE MI PODERDANTE SI CUMPLE CON SU CUOTA SOLO QUE TUVO UNA O DOS CUOTAS DE LA MENOR M.P.R.C. Y QUE ESTA DISPUESTO A CONCILIARLAS

EXCEPCIONES

Cumplimiento parcial de la obligación alimentaria de la niña M.P.R.C. por parte de mi poderdante.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el Ed. Andino Cra 24 # 21 – 52 local 2

Celular: 317 4520670

E-mail: joserenereprevic@hotmail.com

Atentamente,

JOSE RENÉ SANCHEZ GONZALEZ
C.C 10.273.477
T.P 82046 del C S J
E-mail: joserenereprevic@hotmail.com

Manizales, abril 27 de 2023

Señora:
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales

Ref: Fijación de cuota alimentaria
Demandante: Liliana Gutiérrez Cerón (Amela)
Menores: M.P.R.C, J.M.F.C y J.L.B.C
Demandado: Julián Andrés Ríos Uchima y Otros
Radicado: 2023-00061-00

Asunto: PODER.

JULIAN ANDRES RIOS UCHIMA, demandado en el proceso de la referencia, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi firma, le manifestó:

Que le otorgo PODER especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE RENE SANCHEZ GONZALEZ**, abogado en ejercicio, con T.P N° 82046 del C.S.J, y C.C N° 10.273.401, email joserenerereprevic@hotmail.com a fin de en mi nombre y representación Descorra el traslado de la demanda y asuma la defensa de mis derechos e intereses en el proceso de la referencia.

Otorgo al apoderado las facultades de recibir, sustituir este poder, conciliar, desistir, renunciar y en general para lo que considere conveniente y necesario al objeto de éste mandato.

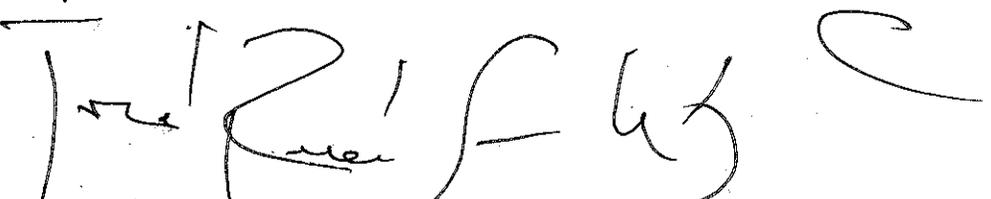
Señora Juez


JULIAN ANDRES RIOS UCHIMA

C.C N° 2053792433

Julianrios41431@gmail.com

Acepto


JOSE RENE SANCHEZ GONZALEZ

C.C. N° 10.273.477 de Manizales

N° 82046 del C.S.J.

Email. joserenerereprevic@hotmail.com

PODER ESPECIAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

**NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE
MANIZALES**

En Manizales el 2023-04-27 11:06:15
Al despacho notarial se presentó:

RIOS UCHIMA JULIAN ANDRES

Quien exhibió: **C.C. 1053792433**

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**SE AUTENTICA A
INSISTENCIA
DEL USUARIO**

El compareciente



Func.: 3673-a231ad4e

**RODRIGO FERNANDO VALENCIA RESTREPO
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE MANIZALES**



Ingrese a [www.cajacolombiana.com](#) para
verificar este documento

Cod.: hhdnz



ORION TENIS

JORGE WILLIAM DELGADO VALENCIA - NIT 10.241.510-5
CENTRO COMERCIAL FUNDADORES LOCAL 149 - TELEFONO 606 8910710

Factura electrónica de venta
No. FFU5083

| INFORMACION DEL CLIENTE | | FECHA | TOTAL |
|--|--|--------------------|-------------------|
| JULIAN RIOS CC No. : 1053792433 DIRECCION : MANIZALES | | 01/05/2023 | \$ 230.061 |
| TELEFONO : 3103510870 CIUDAD : Manizales PAIS : Colombia | | VENDEDOR | |
| | | FECHA VENCIMIENTO: | REFERENCIA |
| | | 01/05/2023 | |

| CODIGO | DESCRIPCION | CANTIDAD | VALOR UNIT. | DCTO | VALOR TOTAL |
|-------------|---|----------|-------------|------|-------------|
| 310477LWMNT | TENIS SKECHERS 310477 LWMNT - COLOR POP GORE | 1 Par | \$ 230.000 | | \$ 230.000 |
| 1 | BOLSA PLASTICA INC | 1 Und | | | \$ 0 |

NRO. ARTICULOS FACTURADOS: 2

| LIQUIDACION | VALOR BASE | % | VALOR | FORMA DE PAGO | IDENTIFICACION | VALOR |
|----------------------|------------|--------|------------|---------------|----------------|------------|
| VALOR PARCIAL : | | | \$ 193.277 | EFFECTIVO | 110505 | \$ 61 |
| IVA liquidado | \$ 193.277 | 19,00% | \$ 36.723 | TRANSFERENCIA | | \$ 230.000 |
| INC bolsas plásticas | | 0,00% | \$ 61 | | | |
| VALOR TOTAL : | | | \$ 230.061 | | | |

VALOR (en letras) : DOSCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y UN PESOS

OBSERVACIONES

Persona natural y asimiladas, Responsable impuesto a las ventas, Régimen ordinario de tributación, Agente retenedor (puede practicar retención) y Responsable Rete-ICA

Factura de CONTADO: Consignación bancaria.

TERMINOS DE GARANTIA A PARTIR DE LA FECHA COMPRA

Prendas de vestir y todos los accesorios se garantizan por defectos de fábrica y de material por 30 días.
Morrales, maletines y canguros tienen garantía por defectos de fábrica y de material por 90 días.
Calzado tiene garantía por defectos de fábrica y material por 60 días.

La garantía no cubre las siguientes causas:

Uso excesivo y uso inapropiado utilizándolo para lo que no fué diseñado.

Rayones, cortes y decoloramiento causados por agentes externos.

Ajuste inadecuado del producto.

Lavado inadecuado y no seguir las recomendaciones del fabricante.

El producto en garantía será enviado por nosotros al proveedor el cual evaluará técnicamente el defecto presentado y procederá a aceptar o rechazar dicho reclamo. También podrá reparar el producto en la medida de lo posible garantizando que quede en perfectas condiciones. Una vez reparado, si el producto vuelve a presentar fallas, se cambiará por otro de las mismas características y del mismo valor. En caso que se quiera optar por un producto de mayor valor se deberá cancelar el excedente. No se devuelve dinero si se cambia por un producto de menor valor.

El tiempo máximo para nosotros dar respuesta a los reclamos por garantía es de 15 días calendario.

| Preparado | Aprobado | Contabilizado | Revisado | FIRMA Y SELLO |
|-----------|----------|---------------|----------|---------------|
| | | | | C.C. O NIT. |



Sello de firma:

CUFE:

Fecha emisión:

Proveedor Tecnológico: NIT: 890930534 - Cadena S.A.

Fecha validación DIAN:

OFFCORSS[®]

MAREDU S.A.S.
NIT 900997890
Telefono 8744951
MANIZALES, COLOMBIA

TIENDA OFFCORSS FUNDADORE
CALLE 33 # 20 - 03- LOCAL
CC FUNDADORES
Telefono (6) 8894119
MANIZALES

ORIGINAL

N° doc electronico : FN71-677313163
Fecha - Hora : 01/05/2023 - 17:48:03
Caja : F711
Cajero : GERMAN AGUDELO
Número SAP : 0677313163

Cliente : JULIAN RIOS
Cedula : 1053792433
Dirección Entrega : Camera 23 # 64B - 33 LOCAL 1 CABLE

| Observaciones CODIGO I/C | DESCR. | DCTO | CANT. | VALOR |
|-----------------------------|-----------------------------------|------|-------|--------|
| 5234466 12 P131 | CAMISETA MANGA CORTA SILUETA C | | 1 | 49.990 |

Cantidad / Total 1 49.990

SUBTOTAL : 49.990

DESCUENTOS : 0

TOTAL : 49.990

BASE IMPUESTO : 42.008

IVA : 7.982

RECIBIDO : -----

SISTECREDITO : 49.990

TOTAL RECIBIDO : 0

CAMBIO : 0

CONSULTE SU FACTURA ELECTRONICA EN
WWW.NUMROTT7.NET/HERMECO

CONOCE NUESTRA POLÍTICA DE DEVOLUCIONES
EN
WWW.OFFCORSS.COM/LINKS-DE-INTERES/POLITICA-ENTREGAS-DEVOLUCIONES